



Bogotá, abril de 2022

2022EE0034686



Señor

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Magistrado Ponente: NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

Carrera 4 N° 2 - 18 Telefax - 8240151

Correo: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán (Cauca)

<b>REFERENCIA:</b>	Acción Popular - 190012333000-2022-00079-00
<b>ACCIONANTE:</b>	CARLOS ARMANDO RAMÍREZ DÍAZ Y OTROS
<b>ACCIONADOS:</b>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA MUNICIPIO DE POPAYÁN MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y OTROS
<b>ASUNTO:</b>	CONTESTACIÓN DEMANDA

GERARDINO CALDERÓN GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.272.465 de Armero Guayabal, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No 206718 expedida por el C. S.J., obrando como apoderado de la Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme al poder adjunto, de manera atenta concurro ante su Despacho en términos, con el objeto de Contestar la Demanda de Referencia teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

### I. LA ACCIÓN Y LAS PARTES

Los señores (as), Carlos Armando Ramírez Díaz, Gloria Rocío Álvarez Chamorro, Salomón Muñoz Campo, Lida Luía Serna Tróchez, Adiel Tintitago Mosquera, actuando en nombre propia, interpusieron Acción Popular contra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA -CRC, ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, CONSTRUCTORA KROMO SAS, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, y se Vinculó a las siguientes personas: María Cecilia Arboleda Prado, María Clara Arboleda Prado, Verónica Arboleda Nardi, José Manuel Arboleda Duque, Pablo Arboleda Prado, Julián Arboleda Nardi y María Teresa Nardi, por considerar que se pone de presente la existencia de daño por amenaza y lesión a los derechos e intereses colectivos como consecuencia de la problemáticas que afectan el humedal San Antonio de Padua el cual se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Popayán en la comuna 9.

Con el fin de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza y la vulneración de los derechos e intereses colectivos, que posiblemente se pueden afectar se encuentran: el goce a un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies vegetales y animales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, contenidos en el artículo 4 de la Ley 472 de 1992.

### II. EN CUANTO A LA OPORTUNIDAD LEGAL PARA INTERVENIR

Mi representado se encuentra dentro de la oportunidad legal para intervenir en el proceso, dado que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio le fue notificado por correo electrónico el día 31 de marzo de 2022 el Auto admisorio del 30-03-2022 y escrito de la demanda, dentro del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuestos en el inciso 4 del artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021, conforme lo disponen los artículos 22 y 23 de la Ley 472 de 1998 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



### III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

Me opongo a los hechos elevadas por la parte actora por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos que permita demostrar la violación y omisión de la protección de los derechos colectivos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, toda vez que la entidad que represento ha actuado con forme a la Ley, así mismo no tuvo ninguna injerencia con los hechos de la presente acción, como quiera que la responsabilidad administrativa para dar solución a las pretensiones en la presente popular, son funciones Administrativas que le compete al ente territorial.

**HECHOS 1,** No es del todo cierto, por cuanto lo que respecto del predio con Código Catastral No. 01-05-750-0043-000 ya no es del Ministerio de Vivienda.

Los demás hechos no me constan. Toda vez que estos hechos son pronunciamientos propios del accionante y se refieren concretamente a actuaciones donde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no ha tenido injerencia y cuya competencia es del ente territorial con otras entidades.

Es importante resaltar, que los hechos que se presenta y afectan a los habitantes aledaños al humedal San Antonio de Padua el cual se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Popayán en la comuna 9, no son aplicables a este Ministerio, toda vez que esta entidad no es responsable y no tiene por qué tener conocimiento de ante mano de lo que pasa en los entes territoriales y es por esto que no es aplicable cargarle responsabilidad a una entidad del ordena nacional más sabiendo que por competencia no tiene ninguna injerencia en los hechos mencionados.

### IV. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones formuladas dentro de la presente popular, por cuanto estas formuladas por el accionante no tienen relación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Además, carecen de fundamentos fácticos y jurídicos que permitan demostrar a futuro la posible violación y/o omisión de la protección de los derechos colectivos por parte nuestra, toda vez que la entidad que represento ha actuado con forme a la ley.

**PRETENSIÓN 25.** No es procedente aplicarle al Ministerio de Vivienda esta pretensión, por cuanto el Ministerio no es el titular del predio con código Catastral No. 01-05-750-0043-000.

### V. EXCEPCIONES

Me permito proponer como excepciones de fondo las siguientes:

#### **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**

Con relación al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y según las **competencias de cada entidad**, existe una Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva, dado que no existe ninguna relación de causalidad dado que no tuvo ninguna injerencia en la situación fáctica que alude el actor como es una posible existencia de daño por amenaza y lesión a los derechos e intereses colectivos como consecuencia de la problemáticas que afectan el humedal San Antonio de Padua el cual se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Popayán en la comuna 9.

Visto lo anterior, se echa de menos en el plenario, nexo de solidaridad o causalidad alguna con la virtualidad de generar responsabilidad a cargo del Ministerio de Vivienda ya que como se desprende de la misma solicitud, las afectaciones ambientales del humedal San Antonio de Padua, desentonaría abiertamente con la normatividad que regula el sector y los objetivos y funciones legalmente consagrados a esta Entidad, razón por la cual solicito a su Despacho declarar probadas la presente excepción y desvincular al Ministerio de Vivienda de la presente popular.



## VI. FUNDAMENTOS DE DEFENSA

La Coordinación del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la delegación asignada y la subrogación de derechos y obligaciones de los extintos ICT-INURBE, adelanta a petición de parte los trámites inherentes a la legalización de la propiedad de los bienes propiedad de las extintas ICT-INURBE; cuando se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 10 del Decreto 554 de 2003; y en consonancia adelanta las actuaciones administrativas encaminadas al saneamiento de los bienes inmuebles fiscales que cumplan los requisitos técnicos y jurídicos señalados en los artículos 6 y 7 de la Ley 1001 de 2005 y lo señalado en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, modificatorio del artículo 14 de la Ley 708 de 2001, a través del cual se deroga tácitamente el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005.

### CASO CONCRETO

Es importante aclarar, que según anexos incorporados a la presente popular, donde se aporta el oficio de respuesta a la solicitud con radicado 2021ER0133949 donde el Ministerio de Vivienda - Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, dio respuesta con radicado 2021EE0132221 de fecha 11-11-2021 a la solicitud de información del predio con código catastral número 19001010507500043000 y donde se informó en su momento:

*"(...) Frente a la tradición le informamos que se efectuó la Georeferenciación del predio y se logró identificar el Plano MV-P-90189\_1, donde se establece que el predio forma parte de un área destinada a "parque comunal".*

*En tal sentido con el fin de establecer la tradición del mismo se debe proceder a adelantar el estudio de las escrituras y el folio matrícula matriz 120-18622, que corresponde a la matrícula inicialmente identificada (Aclarando que esta puede variar después del estudio), con el fin de establecer si efectivamente el inmueble se encuentra dentro de dicha matrícula y adicionalmente si por corresponder a una zona de uso público se encuentra ya transferida al municipio o no en el marco de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1001 de 2005*

Una vez realizado el estudio de las escrituras y el folio con matrícula matriz 120-18622 se concluye que:

### **INFORME PREDIO CONTIGUO AL HUMEDAL SAN ANTONIO DE PADUA**

Con ocasión al Auto Admisorio proferido por el Tribunal Administrativo del Cauca, relativo a la Acción Popular con radicado 190012333000-2022-00079-00 del Municipio de Popayán, corresponde abordar la pretensión que vincula al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y que señala:

*"(...) 25. Que se ordene al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su calidad de actual propietario de una parte del predio en donde se encuentra ubicado el Humedal San Antonio y a la alcaldía Municipal de Popayán realizar el procedimiento de transferencia de dicho inmueble, teniendo en cuenta que se encuentra destinado a "parque comunal" y la alcaldía Municipal mediante oficio del 24 de septiembre de 2021 manifestó que dicha transferencia no se ha realizado. (...)"*

Al respecto, corresponde indicar que, una vez analizada la información disponible en los archivos y planos urbanísticos asociados al proyecto Urbanístico La María, así como la información jurídica y catastral atinente al caso, se concluyó lo siguiente:



### LOCALIZACIÓN:

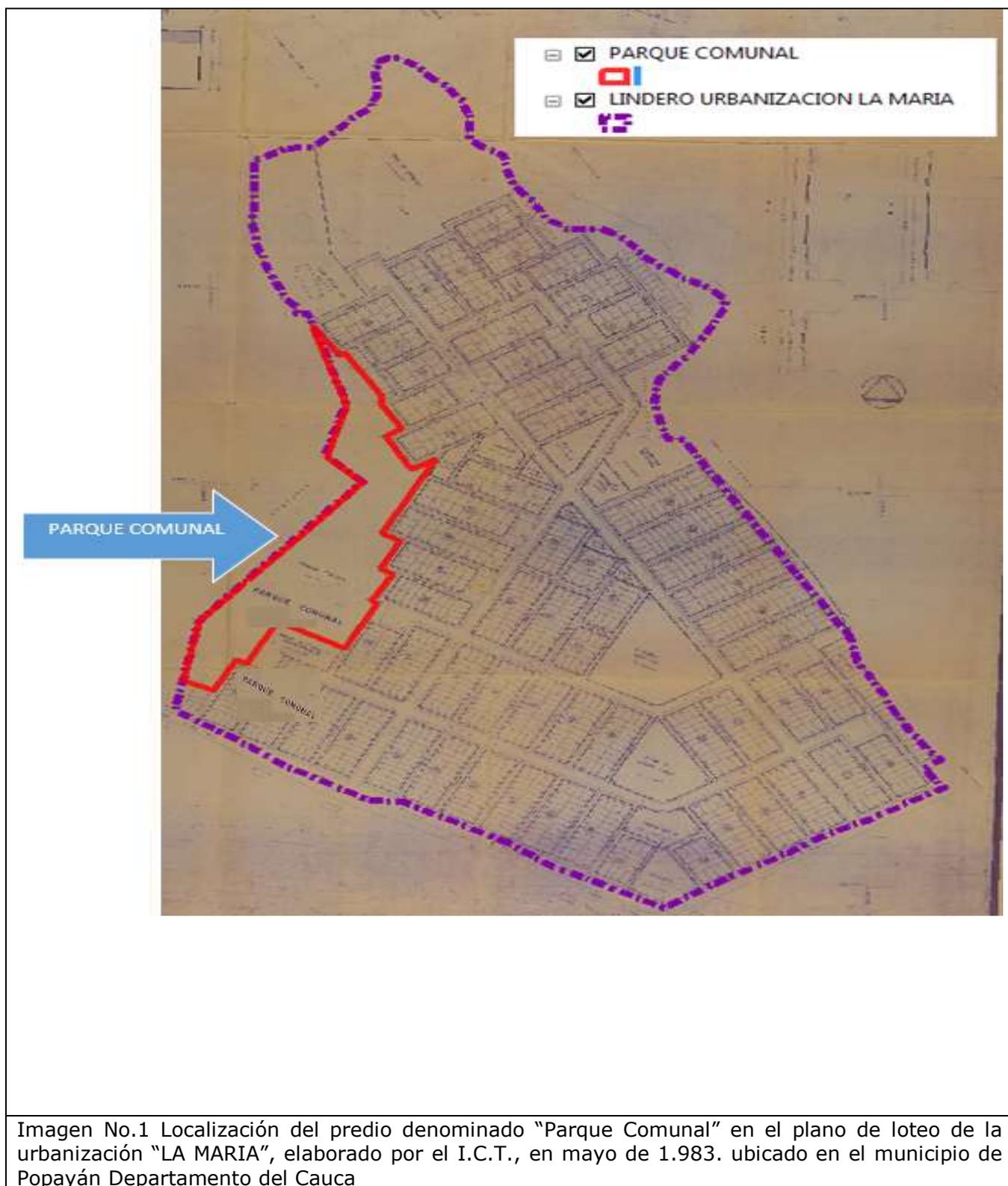
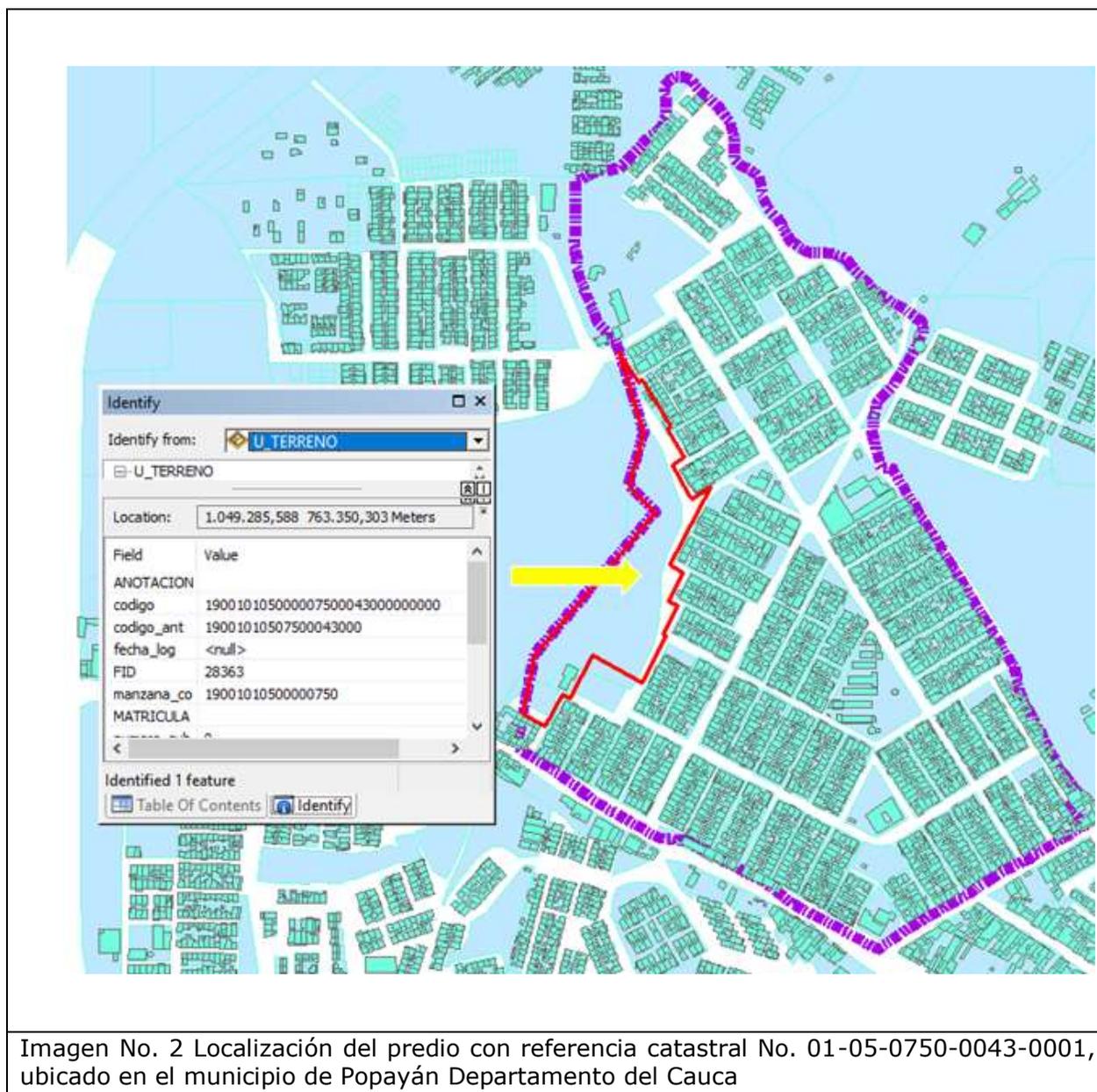


Imagen No.1 Localización del predio denominado "Parque Comunal" en el plano de loteo de la urbanización "LA MARIA", elaborado por el I.C.T., en mayo de 1.983. ubicado en el municipio de Popayán Departamento del Cauca



Analizada la matrícula inmobiliaria de mayor extensión **120-18622** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, se desprende específicamente de su anotación No. 1.312, que mediante la Escritura Pública No. 1701 del 16 de junio de 1.986, el Instituto de Crédito Territorial, cedió a título gratuito al municipio de Popayán, varios lotes de terreno ubicados en la urbanización "La María" en extensión total de 85.149 m2, relacionados con las zonas de público así: vías vehiculares, 15.322,50 m2, área de parqueo en extensión de 3.710,75 m2, áreas de zonas verdes en extensión de 9.823 m2, áreas para construcción en extensión de 39.070 m2 y el "LOTE CORRESPONDIENTE AL PARQUE COMUNAL" en una extensión de 19.868,70 m2.

Actuación administrativa que una vez inscrita ante la referida Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, a su vez originó la apertura de la matrícula inmobiliaria individual **120-59846**, a través de la cual se puede constatar que actualmente, el predio identificado como "PARQUE COMUNAL" es propiedad del Municipio de Popayán, en virtud de la descrita cesión de bienes de uso público.



Para mejor proveer se adjunta a la presente respuesta, copia de la Escritura Pública No. 1701 del 16 de junio de 1.986 otorgada en la Notaría primera de Popayán, así como la correspondiente matrícula individual 120-59846, asociada al descrito parque comunal y a través de la cual se lograron verificar los linderos contenidos en el Plano Escala 1: 1.000 de fecha febrero de 1.977, protocolizado a su vez en la descrita Escritura Pública No. 1701 y que se detallan a continuación:

**NORTE:** en 134 mts, con la calle 2A; en 54 mts con casas prefabricadas del sector 3; en 3 mts con la carrera 42B y en 20 mts con la carrera 42.

**SUR:** En 107 mts con el salón múltiple, en 40 mts en la carrera 43 y en 18 mts con casa prefabricadas del sector 4.

**ORIENTE:** En 234 mts con la carrera 42.

**OCCIDENTE:** En 473 mts con propiedad del señor Arboleda Duque.

Finalmente y una vez verificada la identificación del predio denominado Parque Comunal en el plano de loteo elaborado por el I.C.T., y su localización en el Geoportal IGAC con el código asignado No. **01-05-750-0043-000**, se concluye que corresponde con la descripción de linderos del terreno denominado "Parque Comunal" contenidos en la Escritura Pública No. 1701 del 16 de junio de 1.986, mediante la cual el Instituto de Crédito Territorial cedió a título gratuito al municipio de Popayán las zonas de uso público de la urbanización "LA MARIA".

Bajo este contexto, y de acuerdo con las competencias establecidas en la normatividad vigente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en ningún momento ha vulnerado los derechos colectivos señalados por la accionante, habida cuenta de que éste no tuvo injerencia en los hechos materia de la acción, por lo tanto nos debemos oponer a las pretensiones, toda vez que no existen ni presupuestos fácticos ni jurídicos que las fundamenten, solo se tiene el pronunciamiento de los accionantes, los cuales vinculan al Ministerio de Vivienda sin corroborar con la información que el municipio de Popayán podría darles respecto de la titularidad del predio, creando responsabilidades a esta entidad sin soportes claros.

## VII. PETICIÓN

Conforme a lo que se ha manifestado, se encuentra demostrado que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ha ejercido sus competencias, con forme lo dispuesto en la Ley, cumpliendo así el mandato Constitucional del artículo 121 de nuestra Carta Política, en el sentido de que "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuye la Constitución y la Ley" so pena de las sanciones disciplinarias y administrativas que ello implicaría.

No sobra indicar que las competencias de las entidades estatales se encuentran regladas, y por ende, los funcionarios Públicos, se encuentran obligados a lo que dispone la Ley y las normas vigentes, dentro de la cual se encuentra, la sujeción estricta a las competencias establecidas por la Ley y los reglamentos al ejercicio de la actuación administrativa.

Precisando lo anterior, respetuosamente solicito desvincular en lo que respecta a la entidad que represento, pues el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no ha vulnerado ni ha pensado vulnerar los derechos de los accionantes, por lo que carece de responsabilidad en los hechos materia de la misma, tal como ha quedado demostrado con los argumentos antes expuestos en el sentido que no es el titular del predio donde supuestamente se están afectando unos derechos.

Igualmente, se colige que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no es el llamado a cumplir con las pretensiones invocadas en la demanda, toda vez que es la entidad territorial



a nivel municipal con el apoyo de diferentes entidades ambientales, la responsable de garantizar si es que verdaderamente se están afectando los derechos e intereses colectivos como consecuencia de la problemáticas que presenta el humedal San Antonio de Padua, para lo cual deben adoptar, coordinar y ejecutar todas las acciones necesarias para asegurar el mantenimiento y sostenibilidad y protección de dicho humedal, en consecuencia es la entidad territorial la responsable de estructurar, desarrollar y presentar un proyecto ambiental que permita proteger este humedal, por lo cual se sugiere la falta de legitimación en la Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con fundamento en lo aquí expuesto.

#### VIII. PRUEBAS

- Se tengan como tales, todos los documentos obrantes en el proceso.
- Escritura No. 1701 del 16-06-1986
- Consulta VUR -Certificado de Tradición y Libertad
- Consulta VUR - Estado Jurídico del Inmueble

#### IX. ANEXOS

- Acompañó el poder y soportes que me faculta para actuar.

#### X. NOTIFICACIÓN

Notificaciones al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la calle 17 No. 9-36 Piso 6 de la Ciudad de Bogotá D.C. Tel: 3323434 Ext. 4222, 4230, 3933 correo electrónico: [notificacionesjudici@minvivienda.gov.co](mailto:notificacionesjudici@minvivienda.gov.co) - [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co) - Personal: [gcalderon@minvivienda.gov.co](mailto:gcalderon@minvivienda.gov.co) Agradezco que para las notificaciones por estado, se envíe mensaje a la dirección electrónica citada en los términos del artículo 201 del C. P. A. C. A.

Cordialmente,

*Gerardino Calderón González*

**GERARDINO CALDERÓN GONZÁLEZ**

T.P. No. 206718 expedida por el C. S.J.

C.C. No. 14.272465 -Armero Guayabal

Radicado: 2022ER0042772- 31-04-2022



1.701.- NUMERO MIL SETECIENTOS UNO - - -

En Popayán, capital del Departamento del Cauca.

República de Colombia, a los dieciseis (16) -

días del mes de JUNIO, de mil novecientos ochenta

ta y seis (1.986). Ante mí JULIO HERNAN VIVEROS M. Notario lo. de Popayán.

Compareció el Ing. VICTOR JOSE GOMEZ MOSQUERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.607.005 expedida en Popayán y con Libreta Militar No. A-515288 del distrito Militar No. 20, a quien el suscrito - Notario da fé de conocer personalmente y manifiesto: PRIMERO: Que en su condición de Director del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, Regional Cauca, cargo para el cual fué nombrado mediante Resolución No. 3149 del 12 de Agosto de 1.983 cede a título gratuito al Municipio de Popayán, varios lotes de terreno con sus correspondientes vías peatonales y vehiculares ubicados en la Urbanización "LA MARIA" Occidente del Municipio de Popayán, en extensión total de 85.149 M<sup>2</sup>, de acuerdo al plano que se protocoliza en escala 1-1.000 de fecha Febrero de 1.977, distribuidos en la siguiente forma: VIAS VEHICULARES: En extensión de 15.322.50 M<sup>2</sup> especificados así: Carrera 38 pavimentada en 7.50 mts. de calzada por 156 mts. de largo para un área de 1.170 M<sup>2</sup>, lindando entre las calles 1A y 4A; carrera 39 pavimentada en 6 mts. de calzada por 106 mts. de largo para un área de 636 M<sup>2</sup>, lindando entre las calles 1A y calle 3ª; carrera 41 pavimentada en 7.50 mts. de calzada por 469 mts. de largo para un área de 3.517.50 M<sup>2</sup>, lindando entre las calles 1A y calle 5ª; carrera 43 pavimentada en 7.50 mts. de calzada por 88 mts. de largo para un área de 660 M<sup>2</sup>, lindando entre las calles 1A y la calle 2ª. Calle 1A - pavimentada en 7.50 mts. de calzada por 175 mts. de largo para un área de 1.012,50 M<sup>2</sup>, lindando entre la carrera 44 y carrera 43; calle 2ª pavimentada en 7.50 mts. de calzada por 655 mts. de largo para un área de 4.912.50 M<sup>2</sup>, lindando entre la carrera 37 y carrera 44; calle 3ª pavimentada en 6 mts. de calzada por 20 mts. de largo para un área de 1.224 M<sup>2</sup> lindando entre la carrera 39 y carrera 41A; calle 4ª pavimentada en 7.50 mts. de calzada por 292 mts. de largo para un área 2.190 M<sup>2</sup> lindando entre la carrera 38 y carrera 42. En extensión de 16.353 M<sup>2</sup>, repartidas así: Carrera 37 en 1.50 mts. de calzada por 33 mts. de largo, ubicada entre la calle 1 y calle 1A para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; carrera 37 en 1.50 mts. de calzada por 33 M<sup>2</sup> de largo, ubicada entre la calle 1A y calle 2 para un área

de 49.50 Mts. 2; carrera 37 en 1.50 mts. de calzada por 32 mts. de largo, ubicada entre la calle 2 y calle 2A para un área de 48 M2; carrera 37 en 1.50 mts. de calzada por 33.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 2A y calle 3 para un área de 50.25 M2; carrera 37 en 1.50 mts. de calzada por 33 mts. de largo, ubicada entre la calle 3 y calle 4 para un área de 49.50 M2; carrera 37 en 1.50 mts. de calzada por 33 mts. de largo, ubicada entre la calle 4 y calle 4A para un área de 49.50 M2; carrera 37 en 1.50 mts. de calzada por 31.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 4A y calle 5, para un área de 47.25 M2; carrera 37A en 1.50 mts. de calzada por 33 mts. de largo, ubicada entre la calle 4 y calle 4A para un área de 49.50 M2; carrera 38 en 1.50 mts. de calzada por 51.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 4A y calle 5 para un área de 77.25 M2; carrera 38A en 1.50 mts. de calzada por 29.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 4 y calle 4A para un área de 44.25 M2; carrera 38A en 1.50 mts. de calzada por 51.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 4A y calle 5 para un área de 77.25 M2; carrera 39 en 1.50 mts. de calzada por 79.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 3 y calle 4 para un área de 119.25 mts 2; carrera 39 en 1.50 mts. de calzada por 81 mts. de largo ubicada entre la calle 4 y calle 5 para un área de 121.50 M2; carrera 39A en 1.50 mts. de calzada por 94.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 1 y calle 2 para un área de 141.75 M2; carrera 39A en 1.50 mts. de calzada por 79.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 3 y calle 4 para un área de 119.25 M2; carrera 39A en 1.50 mts. de calzada por 81 mts. de largo, ubicada entre la calle 4 y calle 5 para un área de 121.50 mts2; carrera 39B en 1.50 mts. de calzada por 94.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 1 y calle 2 para un área de 141.75 M2; carrera 40 en 1.50 mts. de calzada por 49.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 1 y calle 2 para un área de 141.75 M2; carrera 40 en 1.50 mts. de calzada por 54 mts. de largo ubicada entre la calle 2 y calle 2A para un área de 81 M2; carrera 40 en 1.50 mts. de calzada por 50.50 mts. de largo para un área de 75.75 M2 ubicada entre la calle 2A y calle 3; carrera 40 en 1.50 mts. de calzada por 79.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 3 y calle 4 para un área de 119.25 M2; carrera 40 en 1.50 mts. de calzada por 81 mts. de largo, ubicada entre la calle 4 y calle 5 para un área de 121.50 M2; carrera 40A en 1.50 mts. de calzada por 94.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 1 y calle 2 para un área de 141.75 M2; carrera 40A en 1.50 mts. de calzada por 43.50 mts. de largo, ubicada en-

Área  
ubicada  
ra 40  
y call  
50 mts  
rreña  
2A y c  
79.50  
mts. 2  
la cal  
zada p  
de 141  
da ent  
mtas.  
un área  
ubicada  
de  
de  
cado en  
mtas.  
tre la  
ubicada  
mts. de  
ra un á  
ubicada  
uina de  
mts. en  
de largo  
EL INSTITU  
municipales



entre la calle 2 y calle 2A para un área de 65.25M<sup>2</sup>; carrera 40A en 1.50 mts. de calzada por 80.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 2A y calle 3 para un área de 120.75 M<sup>2</sup>; carrera 40A en 1.50 mts. de calzada por 79.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 3 y calle 4 para un área de 119.25 mts<sup>2</sup>; carrera 40A en 1.50 mts. de calzada por 81 mts. de largo, ubicada entre la calle 4 y calle 5, para un área de 121.50 mts. cuadrados; carrera 40 B en 1.50 mts. de calzada por 94.50 mts. de largo ubicada entre la calle 1 y calle 2 para un área de 141.75 m<sup>2</sup>; carrera 40B en 1.50 mts. de calzada por 62.50 mts. de largo ubicado entre la calle 2 y calle 2A para un área de 93.75M<sup>2</sup>; carrera 40B en 1.50 mts. de calzada por 80.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 2A y calle 3 para un área de 120.75 M<sup>2</sup>; carrera 40B en 1.50 mts. de calzada por 79.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 3 y calle 4 para un área de 119.25 mts. <sup>2</sup>; carrera 40B en 1.50 mts. de calzada por 81 mts. de largo, ubicada entre la calle 4 y calle 5 para un área de 121.50 M<sup>2</sup>; carrera 40C en 1.50 mts. de calzada por 94.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 1 y calle 2 para un área de 141.75 M<sup>2</sup>; carrera 41A en 1.50 mts. de calzada por 79.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 1A y calle 2 para un área de 119.25 M<sup>2</sup>; carrera 41A en 1.50 mts. de calzada por 23 mts. de largo, ubicada entre la calle 2 y calle 2A para un área de 34.50 M<sup>2</sup>; carrera 41A en 1.50 mts. de calzada por 79.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 3 y calle 4 para un área de 119.25 M<sup>2</sup>; carrera 41A en 1.50 mts. de calzada por 80 mts. de largo, ubicada entre la calle 4 y calle 5 para un área de 120 M<sup>2</sup>; carrera 41B en 1.50 mts. de calzada por 23.50 mts. de largo, ubicado entre la carrera 42 y calle 2A para un área de 35.25M<sup>2</sup>; carrera 41B en 1.50 mts. de calzada por 32.50 mts. de largo para un área de 48.75 M<sup>2</sup>, ubicada entre la calle 2A y calle 2B; carrera 42 en 1.50 mts. de calzada por 64mts. de largo ubicada entre la calle 1 y calle 1A en un área de 96.75 M<sup>2</sup>; carrera 42 en 1.50 mts. de calzada por 79.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 1A y calle 2, para un área de 119.25 M<sup>2</sup>; carrera 42 en 1.50 mts. de calzada por 81 mts. de largo, ubicada entre la calle 2 y calle 2A para un área de 121.50 M<sup>2</sup>; carrera 42 con una desviación de 31° entre el punto inicial de desviación y la calle 2B en 29 mts. en un área de 43.50 M<sup>2</sup>; carrera 42 en 1.50 mts. de calzada por 33.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 2B y la calle 2C en un área de 50.25 mts.<sup>2</sup>; -

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

Carrera 42 en 1.50 mts. de calzada por 32.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 2C y calle 2D para un área de 48.75 M2; carrera 42 en 1.50 mts. de calzada por 32 mts. de largo, ubicada entre la calle 2D y calle 2E para un área de 48 M2; carrera 42 en 1.50 mts. de calzada por 32 mts. de largo, ubicada entre la calle 2E y calle 3 para un área de 48M2; carrera 42 en 1.50 mts. de calzada por 88 mts. de largo, ubicada entre la calle 3 y calle 4 para un área de 132 M2; carrera 42 en 1.50 mts. de calzada por 80.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 4 y calle 5 para un área de 120.75M2; carrera 42A en 1.50 mts. de calzada por 64.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 1 y calle 1A para un área de 96.75M2; carrera 42A en 1.50 mts. de calzada por 79.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 1A y calle 2 para un área de 119.25 M2; carrera 42A en 1.50 mts. de calzada por 90 mts. de largo, ubicada entre la calle 4 y calle 5 para un área de 135 M2; carrera 42B en 1.50 mts. de calzada por 64.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 1 y la calle 1A en 96.75 M2; carrera 42B en 1.50 mts. de calzada por 79.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 1A y calle 2 para un área de 119.25 M2; carrera 42B en 1.50 mts. de calzada por 66 mts. de largo, ubicada entre la calle 2 y calle 2A para un área de 99 M2; carrera 42A en 1.50 mts. de calzada por 81 mts. de largo para un área de 121.50 M2; ubicada entre la calle 2 y calle 2A; carrera 43, en 1.50 mts. de calzada por 64.60 mts. de largo para un área de 96.75 M2, ubicada entre las calles 1 y calle 1A; carrera 43, en 1.50 mts. de calzada por 49.50 mts. de largo para un área de 74.25 M2, ubicada entre la calle 2 y calle 2A; carrera 43, en 1.50 mts. de calzada por 68.50 mts. de largo para un área de 102.75 M2 ubicada entre la calle 4 y la calle 5; carrera 43A, en 1.50 mts. de calzada por 56.50 mts. de largo para un área de 84.75 M2; ubicada entre la calle 1 y calle 1A; carrera 43A, en 1.50 mts. de calzada por 23.50 mts. de largo para un área de 35.25 M2 ubicada entre la calle 1A y calle 1B; carrera 43A, en 1.50 mts. de calzada por 66 mts. de largo para un área de 99 M2 ubicada entre la calle 2 y calle 2A; carrera 43B, en 1.50 mts. de calzada por 52 mts. de largo para un área de 78 M2 ubicada entre la calle 1 y la calle 1B; carrera 44 en 1.50 mts. de calzada por 52 mts. de largo para un área de 78 M2, ubicada entre la calle 1 y calle 1B; carrera 44 en 1.50 mts. de calzada por 33 mts. de largo para un área de 49.50 M2; ubicada entre la calle 1B y calle 1C; carrera 44 en 1.50 mts. de calzada por 31 mts. de largo, ubicada entre la calle 1C y calle 2 para un área de 46.50 M2; ca



de la  
l en  
cada  
mts.  
M2; c  
M2 ub  
por 3  
carre  
entre  
de ca  
ra 40  
ante  
de ca  
de 49  
rea d  
de ca  
43  
la ca  
calza  
43B y  
área  
de ca  
88 y  
área  
de ca  
43 y  
da en  
lle 2  
EL INS  
municip



rretera 44 en 1.50 mts. de calzada por 66 mts. de largo,  
 para un área de 99 M2, ubicada entre la calle 2 y calle 2  
 2A; calle 1 en 1.50 mts. de calzada por 88,50 M. de largo,  
 ubicada entre la carrera 37 y carrera 38, para un área -  
 de 132.75M2, carrera 1 en 1.50 mts. de calzada por 88 mts  
 de largo para un área de 132 M2, ubicada entre la carrera 38 y carrera 39; calle  
 1 en 1.50 mts. de calzada por 32.50 mts. de largo, para un área de 48.75 M2 ubi-  
 cada entre la carrera 39 y carrera 39A; calle 1 en 1.50 mts. de calzada por 32.50  
 mts. de largo, ubicada entre la carrera 39A y carrera 39B para un área de 48.75  
 M2; calle 1 en 1.50 mts. de calzada por 32.50 mts. de largo, para un área de 48.75  
 M2 ubicada entre la carrera 39B y carrera 40; calle 1 en 1.50 mts. de calzada -  
 por 32.50 mts. de largo, para un área de 48.75 M2 ubicada entre la carrera 40 y  
 carrera 40A; calle 1 en 1.50 mts. de calzada por 33.50 mts. de largo, ubicada-  
 entre la carrera 40A y carrera 40B para un área de 50.25 M2; calle 1 en 1.50 mts.  
 de calzada por 33 mts. de largo para un área de 49.50 M2, ubicada entre la carre-  
 ra 40B y carrera 40C; calle 1 en 1.50 mts. de calzada por 32.50 mts. de largo,  
 entre la carrera 42 y carrera 42A para un área de 48.75 M2; calle 1 en 1.50 mts.  
 de calzada por 33 mts. de largo, ubicada entre la carrera 42A y 42B en un área -  
 de 49.50 mts. 2; calle 1 en 1.50 mts. de calzada por 33 mts. de largo para un á-  
 rea de 49.50M2, ubicada entre la carrera 42B y carrera 43. Calle 1 en 1.50 mts.  
 de calzada por 33 mts. de largo, para un área de 49.50 M2 ubicada entre la carre-  
 ra 43 y carrera 43A; calle 1 en 1.50 mts. de calzada por 33 mts. ubicada entre -  
 la carrera 43A y carrera 43B para un área de 49.50 M2; calle 1 en 1.50 mts. de  
 calzada por 33 mts. de largo para un área de 49.50 M2, ubicada entre la carrera  
 43B y carrera 44; calle 1A en 1.50 mts. de calzada por 80 mts. de largo para un  
 área de 120 M2, ubicada entre la carrera 37 y carrera 38. Calle 1A en 1.50 mts.  
 de calzada por 80 mts. de largo para un área de 120 M2 ubicada entre la carrera  
 38 y carrera 39; calle 1B en 1.50 mts. de calzada por 80 mts. de largo, para un  
 área de 120 M2 ubicada entre la carrera 43 y carrera 44; calle 1C en 1.50 mts.  
 de calzada por 80 mts. de largo para un área de 120 M2 ubicada entre la carrera  
 43 y carrera 44; calle 2A en 1.50 mts. de calzada por 80.50 mts. de largo ubica-  
 da entre la carrera 37 y carrera 38 para un área de 120.75 M2 (pavimentada); ca-  
 lle 2A en 1.50 mts. de calzada por 80 mts. de largo para un área de 120M2, ubica

da entre la carrera 38 y carrera 39; calle 2A en 1.50 mts. de calzada por 33.50 mts. de largo, para un área de 50.25 M<sup>2</sup> ubicada entre la carrera 40 y carrera 40A; Calle 2A en 1.50 mts. de calzada por 33 mts. de largo, ubicada entre la carrera 40A y carrera 40B en un área de 49.50 M<sup>2</sup>; Calle 2A en 1.50 mts. de calzada por 33 mts. de largo, ubicada entre la carrera 40B y carrera 41 para un área de 49.50M<sup>2</sup>; Calle 2A en 1.50 mts. de calzada por 37 mts. de largo, para un área de 55.50M<sup>2</sup>; ubicada entre la carrera 41 y carrera 41A; calle 2A en 1.50 mts. de calzada por 43 mts. de largo , ubicada entre la carrera 41A y carrera 41B para un área de 64.50 M<sup>2</sup>; calle 2A en 1.50 mts. de calzada por 32.50 mts. de largo para un área de 48.75 mts. <sup>2</sup> ubicada entre la carrera 42 y carrera 42A; calle 2A ubicada entre la carrera 42A y carrera 42B en 1.50 mts. de calzada por 33 mts. de largo para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 2A en 1.50 mts. de calzada por 33 mts. de largo, ubicada entre la carrera 42B y carrera 43 para un área de 49.50M<sup>2</sup>; calle 2A en 1.50 mts. de calzada por 33 mts. de largo, para un área de 49.50 M<sup>2</sup>, ubicada entre la carrera 43 y carrera 43A; carrera 2A en 1.50 mts. de calzada por 33 mts. de largo, ubicada entre la carrera 43A y 44, para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 2B en 1.50 mts. de calzada por 80 mts. de largo, para un área de 120M<sup>2</sup> ubicada entre la carrera 41 y carrera 41B; calle 2B en 1.50 mts. de calzada por 16.50 mts. de largo ubicada entre la carrera 41B y carrera 42 para un área de 24.75 M<sup>2</sup> calle 2C en 1.50 mts. de calzada por 96.50 mts. de largo ubicada entre la carrera 41 y carrera 42 para un área de 144.75 M<sup>2</sup>; carrera 2D en 1.50 mts. de calzada por 96.50 mts. de largo, ubicada entre la carrera 41 y carrera 42 en 144.75 M<sup>2</sup>; calle 2E en 1.50 mts. de calzada , por 81 mts. de largo, ubicada entre la carrera 41 y carrera 42 para un área de 121.50M<sup>2</sup>; calle 3 en 1.50 mts. de calzada por 80 mts. de largo, ubicada entre la carrera 37 y carrera 38 para un área de 120.75 M<sup>2</sup>; calle 3 en 1.50 mts. de calzada por 80.50 mts. de largo, para un área de 120M<sup>2</sup>, ubicada entre la carrera 38;y 39; calle 4 en 1.50 mts. de calzada por 50 mts. de largo, para un área de 75M<sup>2</sup> ubicada entre la carrera 37 y carrera 37A ; calle 4 en 1.50 mts. de calzada por 30.50 mts. de largo, para un área de 45.75 M<sup>2</sup>, ubicada entre la carrera 37A y carrera 38; calle 4A en 1.50 mts. de calzada por 50 mts. de largo, ubicada entre la carrera 37 y carrera 37A para un área de 75M<sup>2</sup>; calle 4A en 1.50 mts. de calzada por 33 mts. de largo, ubicada entre fila - carrera 38 y carrera 38A para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 5 en 1.50 mts. de calza da por 35 mts. de largo, para un área de 52.50 M<sup>2</sup>



da por 35 mts. de largo, para un área de 52.50 mts. ubi  
 cada entre la carrera 37 y carrera 38; calle 5 en 1.50 mts  
 de calzada por 32.50 mts. de largo, para un área de 48.75  
 M2 ubicada entre la carrera 38 y carrera 38A; calle 5 en  
 1.50 mts. de calzada por 32.50 mts. de largo, para un á-  
 rea de 48.75 M2, ubicada entre la carrera 38A y carrera 39; calle 5 en 1.50 mts.  
 de calzada por 33 mts. de largo, ubicada entre la carrera 39 y carrera 39A para  
 un área de 49.50 M2; calle 5 en 1.50 mts. de calzada por 33 mts. de largo, para  
 un área de 49.50 M2, ubicada entre la carrera 39A y carrera 40; calle 5 en 1.50  
 mts. de calzada por 33 mts. de largo, para un área de 49.50 M2, ubicada entre la  
 carrera 40 y carrera 40A; calle 5 en 1.50 mts. de calzada por 32.50 mts. de lar  
 go, ubicada entre la carrera 40A y carrera 40B para un área de 48.75 M2; calle 5  
 en 1.50 mts. de calzada por 32.50 mts. de largo, para un área de 48.75 M2; ubica  
 da entre la carrera 40B y carrera 41; calle 5 en 1.50 mts. de calzada por 32.50  
 mts. de largo, para un área de 48.75 M2, ubicada entre la carrera 41 y carrera 41  
 A; calle 5 en 1.50 mts. de calzada por 33 mts. de largo, ubicada entre la carre-  
 ra 41A y carrera 42 para un área de 49.50 mts.2; calle 5 en 1.50 mts. de calzada  
 por 33 mts. de largo, ubicada entre la carrera 42 y carrera 42A para un área de  
 49.50 mts.2; calle 5 en 1.50 mts. de calzada por 33 mts. de largo, ubicada entre  
 la carrera 42A y carrera 43 para un área de 49.50 mts.2; carrera 38 en 1.50 mts.  
 de calzada por 33 mts. de largo, para un área de 49.50 mts.2, ubicada entre la  
 calle 1 y calle 1A de la manzana 25; carrera 38 en 1.50 mts. de calzada por 33 -  
 mts. de largo, ubicada entre la calle 1A y calle 2 de la manzana 27; para un área  
 de 49.50 M2; carrera 38 entre la calle 2 y calle 2A de la manzana 29 en 32 mts. de  
 largo, por 1.50 mts. de calzada para un área de 48 M2; Carrera 38 entre la calle  
 2A y calle 3 de la manzana 31 en 33.50 mts de largo por 1.50 mts. de calzada, pa  
 ra un área de 50.25 M2; carrera 38 entre la calle 3 y calle 4 de la manzana 32 en  
 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada, para un área de 49.50 M2; carrera 38  
 entre la calle 1A y calle 1 de la manzana 24 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de  
 calzada, para un área de 49.50 M2; carrera 30 ubicada entre la calle 1A de la man  
 zana 26 en 32.50 mts. de largo, por 1.50 mts. de calzada para un área de 48.75  
 M2; carrera 38 ubicada entre la calle 2 y calle 2A de la manzana 28 en 32 mts. -  
 de largo, por 1.50 mts. de calzada para un área de 48 M2; carrera 38 ubicada entre

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

la calle 2A y calle 3 de la manzana 30 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; carrera 38 ubicada entre la calle 3 y calle 4 de la manzana 2 en 43 mts. de largo, por 1.50 mts. de calzada para un área de 64.50M<sup>2</sup>; carrera 39 ubicada entre la calle 1 y calle 1A de la manzana 24 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50.50M<sup>2</sup>; carrera 39 ubicada entre la calle 1A y calle 2 de la manzana 26 en 32.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada , para un área de 48.75 M<sup>2</sup>; carrera 39 ubicada entre la calle 2 y calle 2A de la manzana 28 en 32 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 48M<sup>2</sup>; carrera 39 ubicada entre la calle 2A y calle 3 de la manzana 30 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; carrera 39 ubicada entre la calle 1 y calle 2 de la manzan23 en 94.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 141.75 M<sup>2</sup>; carrera 39 ubicada entre la calle 2 y calle 3 de la zona 3 en 58.50 mts. de largo para un área de 87.75 M<sup>2</sup>; carrera 41 ubicada entre la calle 1A y calle 2 de la zona verde No. 1 al centro de salud en 101 mts. de largo, por 1.50 mts. de calzada por un área de 151.50 M<sup>2</sup> ; carrera 41 en 1.50 mts. de calzada por 81.50 mts. de largo, ubicada entre la calle 2 y calle 2A de la zona verdeNo. 7 y manzana 48, para un área de 122.25 M<sup>2</sup>; Carrera 41 ubicada entre la calle 2A y calle 3 de la manzana 49 en 80.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 120.75 M<sup>2</sup>; carrera 41 ubicada entre la calle 3 y calle 4 de la manzana 50 en 80 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 120 M<sup>2</sup>; carrera 41 ubicada entre la calle 4 y calle 5 de la manzana 51 en 80 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para 120 M<sup>2</sup>; carrera 41 ubicada entre la calle 1A y calle 2 de la zona verde No. 3 en 91.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área 137.25 M<sup>2</sup>; carrera 41 ubicada entre la calle 2 y calle 2B de la manzana 52 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 mts<sup>2</sup>; carrera 41 ubicada entre la carrera 2B y la calle 2C de la manzana 53 en 25 mts. de largo, por 1.50 mts. de calzada para un área de 37.50 M<sup>2</sup>; carrera 41 ubicada entre la calle 2C y calle 2D de la manzana 54 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 mts.<sup>2</sup>; carrera 41 ubicada entre la calle 2D y calle 2E del parqueadero No. 7 en 25 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 37.50 M<sup>2</sup>; carrera 41 ubicada entre la calle 2E y calle 3 de la manzana 56 en 32 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 48.M<sup>2</sup>; carrera 41 ubicada entre la calle 3 y calle 4 de



la manzana 57 en 80 mts. de largo por 1.50 mts. de cal-  
 da para un área de 120 M<sup>2</sup>; carrera 41 ubicada entre la ca-  
 lle 4 y calle 5 de la manzana 58 en 80 mts. de largo por  
 1.50 mts. de calzada para un área de 120M<sup>2</sup>; carrera 43 ubi-  
 cada entre la calle 1A y calle 2 de la manzana 9 en 80 mts

de largo, por 1.50 mts. de calzada, para un área de 120 M<sup>2</sup>; carrera 43 en 1.50  
 mts. de calzada por 24 mts. de largo, ubicada entre la calle 1A y calle 1B, de la  
 zona verde No. 6 para un área de 36 M<sup>2</sup>; carrera 43 en 1.50 mts. de calzada por  
 33 mts. de largo, ubicada entre la calle 1B y calle 1C de la manzana 7, para un  
 área de 49.50 M<sup>2</sup>; carrera 43 ubicada entre la calle 1C y calle 2 de la manzana -  
 8 en 31.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 47.25 M<sup>2</sup>; carre-  
 ra 44 ubicada entre vías peatonales de la calle 2 y parqueadero No. 5 en 22 mts.  
 de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 33 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre  
 la carrera 37 y carrera 38 de la manzana 27 en 80 mts. de largo por 1.50 mts. de  
 calzada para un área de 120M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 38 y carrera 39  
 de la manzana 26 en 80 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de -  
 120 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 39 y carrera 39A de la manzana 23 en -  
 32.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 48.75 M<sup>2</sup>; calle 2  
 ubicada entre la carrera 39A y carrera 39B de la manzana 22 en 32.50 mts. de lar-  
 go por 1.50 mts. de calzada, para un área de 48.75 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la  
 carrera 39B y carrera 40 de la manzana 21 en 32.50 mts. de largo por 1.50 mts. -  
 de calzada para un área de 48.75 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 40 y carre-  
 ra 40A de la manzana 20 en 32.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada, para un  
 área de 48.75 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 40 y carrera 40B de la manza-  
 na 19 en 33.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 50.25 M<sup>2</sup>;  
 calle 2 en 1.50 mts. de calzada ubicada entre la carrera 40B de la manzana 18 en  
 33 mts. de largo para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 2 en 1.50 mts. de calzada por -  
 28 mts. de largo, ubicada entre la carrera 40C y carrera 41 del centro de salud  
 para un área de 42 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 41 y carrera 41A de la  
 zona verde No. 3 en 44 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de -  
 66 mts.2calle 2 ubicada entre la carrera 41A y carrera 42 de la manzana 12 en 33  
 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 mts.2; calle 2 ubi-  
 cada entre la carrera 42 y 42A de la manzana 11 en 32.50 mts. de largo para un -

área de 48.75 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 42A y carrera 42B de la manzana 10 en 32.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 48.75M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 42A y carrera 42B del parqueadero 3 en 27 mts. de largo, por 1.50 mts. de calzada para un área de 40.50 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 42B y carrera 43 de la manzana 9 en 32.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 48.75 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 43 y carrera 44 de la manzana 8 en 90 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 135 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 37 y carrera 38 de la manzana 29 en 80 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 120 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 38 y carrera 39 de la manzana 28 en 80 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 120 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 39 y carrera 40 de la zona verde número 3 escuela en 105 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 157.50 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 40 y carrera 40A de la zona verde No. 9 en 38 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 57 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 40A y carrera 40B de la zona verde No. 8 en 38 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 57 M<sup>2</sup>; Calle 2 ubicada entre la carrera 40B y carrera 41 de la zona verde No. 38.50 mts de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 57.75 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 41 y carrera 41A de la zona verde No. 4 en 43.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 65.25 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 41A y carrera 42 de la zona comercial en 38 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 57 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 42 y carrera 42A de la manzana 17 en 32.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 48.75 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 42A y carrera 42B de la manzana 16 en 32.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 48.75 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 42A y carrera 42B del parqueadero no. 4 en 26.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 39.75 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 42B y carrera 43 de la manzana 15 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 43 y carrera 43A de la manzana 14 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 43A y carrera 44 de la manzana 13 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área 49.50 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 44 y carrera 44 del parqueadero No. 5 en 33 mts. de lar-



gopor 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 1A ubicada entre la carrera 41 y carrera 42 de la zona verde No. 1 en 35 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 52.50 M<sup>2</sup>; calle 1A ubicada entre la carrera 42 y carrera 42A de la manzana 4 en 32.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 48.75 M<sup>2</sup>; calle 1A ubicada entre la carrera 42A y carrera 42B de la manzana 3 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 1A ubicada entre la carrera 42A y carrera 42B del parqueadero 1 en 27 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 40.50 M<sup>2</sup>; calle 1A ubicada entre la carrera 42B y carrera 43 de la manzana 2 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 mts<sup>2</sup>; calle 1A ubicada entre la carrera 43 y carrera 43A de la manzana 1 y zona verde # 6 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 1A entre la carrera 41A y carrera 42A de las manzanas 11 y 12 en 65 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 99.50 M<sup>2</sup>; calle 1A entre la carrera 42A y la carrera 43 de las manzanas 9 y 10, en 65 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 97.50 M<sup>2</sup>; calle 1A entre la carrera 42A y carrera 42B correspondiente al parqueadero No. 2 en 27 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 40.50 M<sup>2</sup>; calle 3 ubicada entre la carrera 39 y carrera 40 de la zona verde No. 3 escuela en 62.50 M<sup>2</sup>s de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 93.75 M<sup>2</sup>; calle 2 ubicada entre la carrera 40 y carrera 40A de la manzana 41 en 33.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 50.25 M<sup>2</sup>; calle 3 ubicada entre la carrera 40A y carrera 40B de la manzana 45 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 3 ubicada entre la carrera 40B y carrera 41 de la manzana 49 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 3 ubicada entre la carrera 41 y carrera 42 de la manzana 56 en 69 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 103.50 M<sup>2</sup>; calle 3 ubicada entre la carrera 39 y carrera 39A de la manzana 36 en 32.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 48.75 M<sup>2</sup>; calle 3 ubicada entre la carrera 39A y carrera 40 de la manzana 38 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 3 ubicada entre la carrera 40 y carrera 40A de la manzana 42 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 3 ubicada entre la carrera 40A y carrera 40B de

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

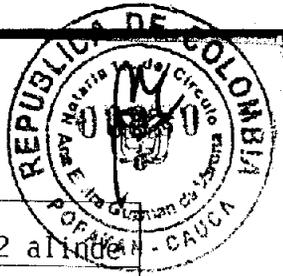
la manzana 46 en 33 mts. de largo, por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 mts<sup>2</sup>; calle 3 ubicada entre la carrera 40B y carrera 41 de la manzana 50 en 33 mts de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 3 ubicada entre la carrera 41 y carrera 41A de la manzana 57 en 31.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 47.25 M<sup>2</sup>; calle 3 ubicada entre la carrera 41A y carrera 42 de la manzana 59 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 4 ubicada entre la carrera 38 y carrera 39 de la zona 2 juego de niños en 48 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 72M<sup>2</sup>; calle 4 ubicada entre la carrera 39 y carrera 39A de la manzana 36 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 4 ubicada entre la carrera 39A y carrera 40 de la manzana 38 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 4 ubicada entre la carrera 40 y carrera 40A de la manzana 42 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50M<sup>2</sup>; calle 4 ubicada entre la carrera 40A y carrera 40B de la manzana 46 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 mts<sup>2</sup>; calle 4 ubicada entre la carrera 40B y carrera 41 de la manzana 50 en 32.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 48.75 M<sup>2</sup>; calle 4 ubicada entre la carrera 41 y carrera 41A de la manzan 57 en 31.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 47.25 M<sup>2</sup>; calle 4 ubicada entre la carrera 41A y carrera 42 de la manzana 59 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 4 ubicada entre la carrerera 42 y carrera 42A - lindando con el salón multiple en 32 mts.de calzada por 50.25 M<sup>2</sup>; calle 4 ubicada entre la calle 4 y carrera 38A de área juego de niños en 36.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 54.75 M<sup>2</sup>; calle 4 ubicada entre la carrera 38A y carrera 39 de la manzana 35 en 32.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 48.75 M<sup>2</sup>; calle 4 ubicada entre la carrera 39 y carrera 39A de la manzana 37 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 4 ubicada entre la carrera 39A y carrera 40 de la manzana 39 - en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 M<sup>2</sup>; calle 4 ubicada entre la carrera 40 y carrera 40A de la manzana 43 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50 mts<sup>2</sup>; calle 4 ubicada entre la carrera 40A y carrera 40B de la manzana 47 en 32.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 48.75 M<sup>2</sup>; calle 4 ubicada entre la carrera 40B y carre

na  
4 u  
go  
pre  
de  
dis  
zon  
car  
na  
de  
14  
D  
NOR  
man  
DER  
con  
en  
QUE  
2 e  
en  
mis  
en  
de  
17.  
lar  
lar  
EL I  
muni



rretera 41 de la manzana 51 en 32.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 48.75 M2; calle 4 ubicada entre la  
 rretera 41 y carrera 41A de la manzana 58 en 31.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 47.25 M2; Calle 4 ubicada entre la carrera 41A y carrera 42 de la manzana  
 60 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49.50M2; calle 4 ubicada entre la carrera 42 y carrera 42A de la manzana 61 en 33.50 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 50.25 M2; calle 4 ubicada entre la carrera 42A y carrera 43 de las manzanas 61 y 62 en 33 mts. de largo por 1.50 mts. de calzada para un área de 49/50 M2; AREAS DE PARQUEO: En extensión de 3.710.75M2 distribuidos así: PARQUEADERO No. 1: En área de 238 M2 alinderado así: NORTE: Con zona verde de la carrera 42B, vía peatonal en 14 mts; SUR: con zona verde de la carrera 42A, vía peatonal en 14 mts. ORIENTE: con las casas Nos. 8 y 7 de la manzana 3 en 17 mts; OCCIDENTE: con la calle 1A en 17 mts. PARQUEADERO No. 2: En área de 238 M2 alinderado así: NORTE: con zona verde de la vía peatonal, carrera 42B en 14 mts; SUR: con zona verde de la vía peatonal, carrera 42A en 14 mts; ORIENTE: con la calle 1A en 17 mts; OCCIDENTE con las casas Nos. 1 y 2 de la manzana # 10 en 17 mts. PARQUEADERO No. 3: En área de 238 M2 alinderado de la siguiente manera: NORTE: con zona verde de la vía peatonal, carrera 42B en 14 mts; SUR: con la zona verde de la vía peatonal carrera 42A en 14 mts. ORIENTE: Con casas Nos. 8 y 7 de la manzana 10 en 17 mts; OCCIDENTE: con la calle 2, vía vehicular en 17 mts. PARQUEADERO NO. 4: NORTE: con zona verde de la carrera 42B, vía peatonal en 14 mts; SUR: con zona verde de la carrera 42A, vía peatonal en 14 mts; ORIENTE: con la calle 2 en 17 mts; OCCIDENTE: en 17 mts. con las casas Nos. 1 y 2 de la manzana 16. PARQUEADERO No. 5. NORTE: en 21 mts. con la carrera 44; SUR: en 14 mts. con la calle 2 en 7 mts. y zona verde de la carrera 44; ORIENTE: con casa # 16 de la manzana 8 en 3.50 mts. con casa # 17 de la misma manzana en 12.50 Mts. con zona verde de la misma manzana en 3 mts. con la carrera 44 vía peatonal en 1.50 mts. y zona verde en 8.50 mts. OCCIDENTE: en 28.50 mts. con el Clu Sbcial "LA MARIA", para un área de 598.50 M2. PARQUEADERO No. 6 : En área de 236.25 M2 alinderado así: NORTE: En 17.50 mts. con casas #s. 1 y 2 de la manzana 53; SUR: con la carrera 41 vía vehicular en 17 mts; ORIENTE: En 13.50 mts. con zona verde de la calle 2B (vía vehicular). OCCIDENTE: con zona verde de la calle 2c (vía peatonal) en 13.50 mts. PARQUEADERO No. 7:

En área de 236.25 M2 alinderado así : NORTE: En 17.50 mts. con casas 1 y 2 de la manzana 55; SUR: en 17.50 mts. con la carrera 41 vía vehicular; ORIENTE: con zona verde de la calle 2D vía peatonal en 13.50 mts. ; OCCIDENTE: en 13.50 mts. con zona verde de la calle 2E vía peatonal. PARQUEADERO No. 8 : En área de 440.75 M2 alinderado de la siguiente manera; NORTE: con zona verde de la carrera 42 en 20.50 mts. SUR: con la calle 3 en 7.00 mts. y 13.50 mts. con zona verde de la carrera 41A vía peatonal; ORIENTE: con casas Nos. 11, 10, 9 y 8 de la manzana 56 en 21.50 mts. OCCIDENTE: Con las casas números 1 y 20 de la manzana 59 en 21.50 mts. PARQUEADERO No. 9 : NORTE: con zona verde de la carrera 42A vía peatonal en 21 mts. SUR : con la calle 3 en 8.00 mts. y 13 mts. con zona verde de la carrera 42 vía peatonal ; ORIENTE : con el salon multiple y Admon en 21.50 mts.: OCCIDENTE: con las casas Nos. 1, 20 y 18 de la manzana 61 en 21.50 mts. para un área de 451.50 M2; PARQUEADERO No. 10 : En área de 397.75 M2 alinderado de esta manera : NORTE : En 21.50 mts. con las casas Nos. 8,9,10 y 11 de la manzana 23; SUR: En 21.50 mts. con las casas números 1 y 20 de la manzana 24; ORIENTE: en 18.50 mts. con zona verde de la calle 1 vía peatonal ; OCCIDENTE: en 6.50 mts. con la carrera 39 en 12 mts. con la calle 1A, vía peatonal. PARQUEADERO No. 11: En área de 397.75 M2 alinderado así: NORTE: En 21.50 mts. con las casas Nos. 9,10,11 y 12 de la manzana 24; SUR: en 21.50 mts. con las casas Nos. 1 y 20 de la manzana 25; ORIENTE: en 18.50 mts. con zona verde de la calle 1, vía peatonal; OCCIDENTE: En 11.50 mts. con la calle 1A; vía peatonal, y en 7 mts. con la carrera 38. AREAS DE ZONA VERDE: En extensión de 9.823 M2, fraccionados de la siguiente manera. LOTE ZONA VERDE 1 : En un área de 1.688.70 M2 alinderado así: NORTE: En 108 mts. con propiedad de Mario Paredes; SUR: En 100 mts. con la calle 1; en 28 mts. con la carrera 43A y 8 mts. con la carrera 43; ORIENTE: En 12.10 mts. con casa prefabricada del sector 2; OCCIDENTE: en 11.00 mts. con propiedad del ICT. LOTE ZONA VERDE 1A : En área de 3.376.50 M2 alinderado así: NORTE: En 12.30 mts. con casas prefabricadas del sector 2; SUR: En 34 mts. con guarderia y salacuna; ORIENTE: en 165 mts. con propiedad de mario Paredes; OCCIDENTE: En 27 mts. con la calle 1; en 65 mts. con la carrera 42; en 33 mts. con la calle 1A y en 32 mts. con la carrera 41. LOTE ZONA VERDE No. 2: En área de 1.380 M2 alinderado así: NOROCCIDENTE: En 106 mts. con propiedad del señor Mario Paredes, en 106 mts. con la calle 1; SURORIENTE: en 98 mts. con propiedad del señor Mario Paredes, en 96 mts. con la ca



lote 1. LOTE ZONA VERDE No. 3: En área de 1.400 M2 alinderado así: NORTE: En 70 mts. con la carrera 41A; SUR: En 73 mts. con la carrera 41B; OCCIDENTE: En 35 mts. con la calle 2. LOTE ZONA VERDE No. 4 : En área de 236 M2 alinderado así: NORTE: En 20 mts. con la carrera 41A, vía peatonal; OCCIDENTE: En 32 mts. con la calle 2A vía peatonal; ORIENTE: En 38 mts. con la calle 2. LOTE ZONA VERDE No. 5: En área de 560 M2 alinderado así: NOROCCIDENTE: En 58 mts. con la carrera 42; SUR: En 53 mts. con la carrera 41B; OCCIDENTE: en 15 mts. con la calle 2B. LOTE ZONA VERDE No. 6: En área de 506 M2 alinderado así: NORTE: En 22 mts. con la carrera 43A; SUR: En 22 mts. con la carrera 43; ORIENTE: En 23 mts. con las casas 8 y 9 de la manzana No. 13; OCCIDENTE: En 23 mts. con la calle 1B vía peatonal, LOTE ZONA VERDE No. 7 : En área de 208 mts cuadrados (208M2) alinderado así: NORTE: En 13 mts. con la carrera 41; ORIENTE: En 32 mts. con la calle 2; OCCIDENTE: En 32 mts. con el costado de las casas Nos. 1 y 18 de la manzana 48. LOTE ZONA VERDE No. 8: En área de 288 M2 alinderado así: NORTE: En 18 mts. con la carrera 40B vía peatonal; ORIENTE: En 36 mts. con la calle 2; OCCIDENTE: En 32 mts. con el costado de las casas Nos. 1 y 12 de la manzana 44. LOTE ZONA VERDE No. 9 : En área de 180 M2 alinderado así: NORTE: En 16 mts., con la carrera 40A, vía peatonal; ORIENTE: En 29 mts. con el costado de las casas 1 y 16 de la manzana 40; OCCIDENTE: en 34 mts. con la calle 2. AREAS PARA CONSTRUCCION: En extensión de 39.070 M2 repartidos de la manera siguiente: lote de terreno para la construcción de una Guardería y Salacuna en un área de 2.530 M2 alinderado así: NORTE: En 75 mts. con la zona verde No. 1 y carrera 41; SUR: En 63.55 mts. con la carrera 40C vía peatonal; ORIENTE: En 29.80 mts. con propiedad de Mario paredes; OCCIDENTE: En 40 mts. con el Centro de Salud. = Lote de Terreno para construcción de Zona Comercial, en área de 980 M2 alinderado así: NOROCCIDENTE: En 18 mts. con la carrera 42, en 18 mts. con la carrera 41B; OCCIDENTE: En 36 mts. con la calle 2A vía peatonal; SUR: En 17 mts. con la calle 41A vía peatonal; ORIENTE: En 32 mts. con la calle 2 lote de terreno zona-1 Juego de Niños; en área de 1.583 M2 alinderado así: NORTE: En 34 mts. con la carrera 38 y la calle 4; SUR: En 4 mts. con la Iglesia, en 33 mts. con la carrera 37A y en 33 mts. con la calle 4A; ORIENTE: En 29 mts. con la calle 4; OCCIDENTE: En 30 mts. con la carrera 38A. Lote de Terreno Zona 2, Juego de Niños, --

En un área de 3.400 M2 alinderado así NOROCCIDENTE: : En 77 mts. con la carrera 39, vía peatonal; SURORIENTE: En 42 mts. con la carrera 38; NORORIENTE: en 79 mts. con la calle 3 vía peatonal; SURORIENTE: En 45 mts. con la calle 4. Lote de

● **Terreno Zona 3: ESCUELA**, en un área de 5.660 M2 alinderado así: NORORIENTE, en 103 mts. con la calle 2; SURORIENTE: en 57 mts. con la carrera 39; NORORIENTE: - en 102 mts. con la carrera 40; SURORIENTE: en 60 mts. con la calle 3; Lote de Terreno para construcción de Iglesia: en un área de 1.537 M2 alinderado así: NORTE: En 4 mts. con zona 1 de juego de niños; SUR: en 33 mts. con la carretera vía al Tambo y en 30 mts. con la carretera vía a Trujillo; ORIENTE: En 50 mts. con la calle 4A; OCCIDENTE: en 52 mts. con la carrera 38. Lote Correspondiente al Salón Multiple de Administración, en área de 2.080 M2 alinderado así: NORTE: En 58 mts. con el parque - - comunal. SUR: en 35 mts. con el Parqueadero y en 23 mts. con la calle 4 vía peatonal; OCCIDENTE: en 48 mts. con el parque comunal; ORIENTE: En 28 mts. con la carrera 42. **LOTE CORRESPONDIENTE AL PARQUE COMUNAL** En una extensión de 19.868.70 M2 alinderado así: NORTE: En 134 mts. con la calle 2A; en 54 mts. con casas prefabricadas del sector 3; en 3 mts. con la carrera 42B y en 20 mts. con la carrera 42; SUR: En 107 mts. con el salon multiple, en 40 mts. en la carrera 43; y en 18 mts. con casas prefabricadas del sector 4: ORIENTE: En 234 mts. con la carrera 42. OCCIDENTE: En 473 mts. con propiedad del señor Aurelio Arbolea Duque. SEGUNDO: Que la cesión de los lotes de terreno especificados, distribuidos y alinderados en la cláusula anterior junto a sus correspondientes vías peatonales y vehiculares , se condicionan a que el Municipio de Popayán, los destine única y exclusivamente por sí o por un organismo especializado a la construcción de las mejoras que aquí se detallan, área para la construcción de una guardería y salacuna en extensión de 2.530 M2, área para CONSTRUCCION DE UNA ZONA COMERCIAL EN EXTENSION DE 980 M2, AREA DE LA ZONA 1 PARA LA CONSTRUCCION DE UN JUEGO DE NIÑOS EN EXTENSION DE 1.583 M2; AREA DE ZONA VERDE-2 PARA LA CONSTRUCCION DE UN JUEGO DE NIÑOS EN EXTENSION DE 3.400 M2, AREA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA EN EXTENSION de 5.600 M2; AREA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA IGLESIA EN EXTENSION DE 1.537 M2; AREA PARA LA CONSTRUCCION DE UN SALON MULTIPLE Y ADMINISTRACION EN 2.080 M2, AREA PARA LA CONSTRUCCION DE UN PARQUE COMUNAL EN EXTENSION DE 21.300 M2; LOTES EN ZONA VERDE, PARQUEADEROS, VIAS PEATONALES Y VEHICULARES para el uso comun. TERCERO: Que los terrenos que por este instrumento cede, hace parte



de un inmueble de mayor extensión adquirido por el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante compra realizada a la Sociedad "ARBOLEDA DUQUE LTDA." tal como consta en la escritura pública No. 292 del 1 de marzo de 1.973 otorgada ante la Notaria Primera del Circuito de Popayán

anotada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Circuito, del día 20 de marzo de 1.973 al libro 1, tomo 2 pares, folio 3 partida 16, matrícula Inmobiliaria : tomo 84, folio 18 de Popayán. CUARTO: Que los inmuebles quecede no los tiene enajenados a ninguna otra persona, ni están gravados, ni padecen limitación de dominio y que saldrá al saneamiento en los casos previstos por el Código Civil. presente el Dr. VICTOR ARBOLEDA CORDOBA, mayor de edad, vecino de esta ciudad , identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.529.478 expedida en popayán a quien el Notario dá fe de conocer personalmente y manifestó: PRIMERO: Que en este acto, actúa en nombre y representación del municipio de Popayán en su condición de Alcalde Municipal. SEGUNDO: Que acepta la cesión que por esta escritura hace el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y se compromete a dar al inmueble, la destinación expresamente confiada por este instrumento. Se agrega el Paz y salvo Nacional No 3151731 expedido por la Admón de Popayán, el 06 de Junio de 1.986 al Instituto de Credito Territorial; valido hasta el 30 de Junio/86. CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS MUNICIPALES DE POPAYAN NUMEROS A- 15894 ; 15893 ; Que el Instituto de Credito Territorial esta a paz y salvo con el tesorero Municipal de Popayán, hasta el 30 de Septiembre de 1.986 respectivamente. CERTIFICADOS CATASTRALES . Aparece inscrito en el catastro urbano vigente del Municipio como propietario de los siguientes predios Nos 01.5.359.001.Kra 44A C.1-2 zona Res.Area:18890 avaluo\$154.000.oo;326.001.Area:0.2600;Avaluo\$69.000.oo;327.000. Area 0.3060;Avaluo\$92.500.oo;340.001.Guarderia Centro de Salud.Area:0.3460;Avaluo\$68.500.oo;308.001.Juego Niños;Area:03120;\$136.000.oo; 361.001.Kra 42C.48 parque comunal;Area:21300;\$365.000.oo; 358.001. Area06300;\$70.500.oo; 307.001.Area:03400;\$140.000.oo;362.001.Lote interno;Area47520;\$159.000.oo expedido el 10 de Junio/86Se adhieren y anulan estampillas por \$420.oo.Leido que fue este instrumento lo

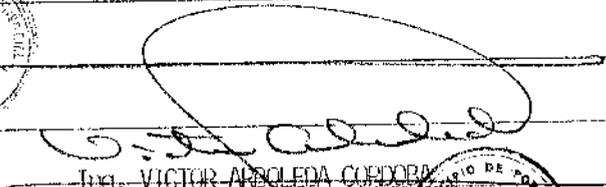
EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

aceptaron y firman ante mí y conmigo el Notario de todo lo cual -  
doy fé. Derechos \$ 1.240,00 fondo y superintendencia \$100.00.  
creto 1772 de 1.979.-

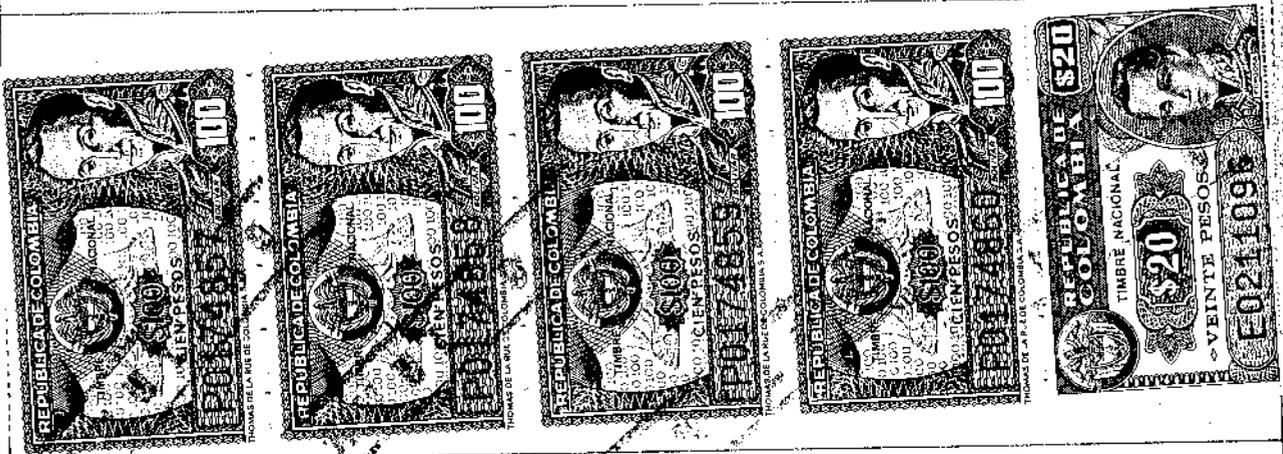


Ing. VICTOR JOSE GOMEZ MOSQUERA  
Director Regional





Ing. VICTOR ANGLEDA CORDOBA  
Alcalde Municipal



Es copia de su original y se expide como  
SEGUNDA COPIA en NUEVE hojas útiles  
con destino a INTERESADO.  
Popayan, 18 MAYO 2007

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA  
SECRETARIA DE POPAYAN





## Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

**Fecha:** 05/04/2022                      **Hora:** 10:15 AM                      **No. Consulta:** 306456907  
**N° Matrícula Inmobiliaria:** 120-59846                      **Referencia Catastral:**  
**Departamento:** CAUCA                      **Referencia Catastral Anterior:**  
**Municipio:** POPAYAN                      **Cédula Catastral:**  
**Vereda:** POPAYAN                      **Nupre:**

**Dirección Actual del Inmueble:** LOTE PARA PARQUE COMUNAL

**Direcciones Anteriores:**

**Determinación:**                      **Destinacion economica:**                      **Modalidad:**

**Fecha de Apertura del Folio:** 10/07/1986                      **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

**Fecha de Instrumento:** 16/06/1986

**Estado Folio:** ACTIVO

**Matrícula(s) Matriz:**  
120-18622

**Matrícula(s) Derivada(s):**

**Tipo de Predio:** U

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

## Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

## Complementaciones

PRIMERO.- EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD ARBOLEDA DUQUE LIMITADA, SEGUN ESCRITURA # 292 DEL 01-03-73, NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 20-03-73 EN EL LIBRO 1., TOMO 2 PARES FLS. 3, PDA, 326.- SEGUNDO.- POR ESCRITURA # 6820 DE 05-12-66, NOTARIA 2. DE CALI,REGISTRADA EL 20-12-66 EN EL LIBRO 1, TOMO 3 PARES, FLS. 306, PDA.1053, MARIA DUQUE DE ARBOLEDA, AURELIO ARBOLEDA DUQUE, BERNARDO ARBOLEDA DUQUE, RODRIGO ARBOLEDA DUQUE, JOSE MANUEL ARBOLEDA DUQUE, Y GLORIA ARBOLEDA DE ANDRADE, APORTARON EL INMUEBLE A LA SOCIEDAD ARBOLEDA DUQUE LIMITADA.- TERCERO.- POR ESCRITURA #1684 DE 10-06-68, NOTARIA 3. DE CALI,REGISTRADA EL 28-06-68 EN EL LIBRO 1, TOMO 4, FLS 76 PDA 1152 LA SOCIEDAD ARBOLEDA DUQUE- LTDA, VENDIO PARTE DEL INMUEBLE A JOSE LUIS ANDRADE ERAZO. CUARTO.- POR ESCRITURA #2816 DE 01-09-71, NOTARIA 2. DE CALI,REGISTRADA EL 10-09-71 EN EL LIBRO 1, TOMO 6, FLS.118, PDA. 2480 JOSE LUIS ANDRADE ERAZO, VENDIO ALA SOCIEDAD ARBOLEDA DUQUE LIMITADA, LO ADQUIRIDO POR ESCR. 1684 DE 1968 QUINTO.- MARIA DUQUE DE ARBOLEDA, AURELIO ARBOLEDA DUQUE, BERNARDO ARBOLEDA DUQUE, RODRIGO ARBOLEDA DUQUE, JOSE MANUEL ARBOLEDA DUQUE Y GLORIA ARBOLEDA DUQUE, ADQUIRIERON EL INMUEBLE POR COMPRA A FLOR DE MARIA CAJIAO DE VILLAMIL, SEGUN ESCRITURA #461 DE 28-07-38, NOTARIA 1. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01-08-38 EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FLS. 368, PDA. 294.

## Cabidad y Linderos

ESCRITURA N. 1701 DE 16-06-86 NOTARIA 1 DE POPAYAN - AREA: 19.868.70 MTS 2.

## Linderos Tecnicamente Definidos

## Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:      Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros:      Coeficiente: %

## Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

**Trámites en Curso**

---

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



## Estado Jurídico del Inmueble

**Fecha:** 05/04/2022

**Hora:** 10:20 AM

**No. Consulta:** 306460227

**No. Matricula Inmobiliaria:** 120-59846

**Referencia Catastral:**

## Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

## Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-07-1986 Radicación: 5013

Doc: ESCRITURA 1701 DEL 1986-06-16 00:00:00 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 CESION (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: MUNICIPIO DE POPAYAN X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-07-1986 Radicación: 5013

Doc: ESCRITURA 1701 DEL 1986-06-16 00:00:00 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

DOC: ESCRITURA 1701 DEL 1988-06-16 00:00:00 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTU: \$0

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: MUNICIPIO DE POPAYAN X

---



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** PODER DE REPRESENTACIÓN

Versión: 5.0

**PROCESO:** PROCESOS JUDICIALES Y  
ACCIONES CONSTITUCIONALES

Fecha:02/04/2019

Código: PJC-F-07

Bogotá, abril de 2022

Señor

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Carrera 4 N° 2 – 18 Telefax – 8240151

Correo: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán (Cauca)

<b>REFERENCIA:</b>	Acción Popular – 190012333000-2022-00079-00
<b>ACCIONANTE:</b>	Carlos Armando Ramírez Díaz Y Otros
<b>ACCIONADOS:</b>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA MUNICIPIO DE POPAYÁN MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y OTROS
<b>ASUNTO:</b>	PODER ESPECIAL

**JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 de Cartagena, vecino de la ciudad de Bogotá D. C., obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, según la Resolución No. 0308 del 10 de junio de 2020 y Acta de Posesión No. 027 del 24 de junio de 2020, y en uso de las facultades delegadas por la Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, según consta en la Resolución No. 54 del 4 de noviembre de 2011, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 7º., numeral. 5º. del Decreto 3571 de 2011, respetuosamente manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL** a **GERARDINO CALDERÓN GONZÁLEZ**, igualmente mayor de edad y vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.272.465, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No 206718 del C. S. de la J. para que en nombre y representación de la **NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, asuma la representación judicial de la entidad y ejerza todas las acciones legales en su defensa.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de: contestar, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, pactar, recibir, transigir, interponer recursos, ejercer la representación judicial en los requerimientos previos a la apertura del incidente de desacato y durante el trámite incidental de desacato incluido el grado de consulta y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión y las consagradas en el artículo 77 y siguientes del Código General del Proceso.

Solicito, reconocerle al apoderado del Ministerio, la personería para actuar en los términos del presente poder.

Atentamente,

**JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

C.C. No. 1.047.381.170 de Cartagena

jcovilla@minvivienda.gov.co

ACEPTO:

**GERARDINO CALDERÓN GONZÁLEZ**

C. C. No 14.272.465 de Armero Guayabal (Tolima)

T. P. 206718 del C. S.J.

gcalderon@minvivienda.gov.co

Fecha: 1/04/2022

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3933

www.minvivienda.gov.co

	<b>FORMATO:</b> ACTA DE POSESIÓN  <b>PROCESO:</b> GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 5.0
		Fecha: 12/09/2019
		Código: GTH-F-02

**No. 027**

**Fecha: 24 DE JUNIO DE 2020**

En la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a través de medios electrónicos se presentó ante el Secretario General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el doctor **JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 de Cartagena (Bolívar), con el fin de tomar posesión en el cargo denominado Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el cual fue nombrado con carácter ORDINARIO, mediante la Resolución 0308 del 10 de junio de 2020.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Prestó el juramento de cumplir y defender la Constitución Política y desempeñar las funciones y deberes que le incumben.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron, a través de la herramienta Microsoft Teams.



**FIRMA DEL POSESIONADO**



**FIRMA DE QUIEN POSESIONA**



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( **0308** ) **10 JUN 2020**

*"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"*

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar con carácter ordinario al señor **JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 de Cartagena (Bolívar), en el cargo denominado **Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16**, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **10 JUN 2020**

**JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Yerina Garcia - Contratista GTH

Revisó: Wilber Jiménez Hernández - Coordinador Grupo de Talento Humano / Ana María Meléndez Julio - Profesional Especializado GTH Diana Carolina Clavijo Jaimes - Asesora Secretaría General

Aprobó: Leonidas Lara Anaya- Secretario General



Libertad y Orden

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

0054

04 NOV. 2011

"Por la cual se delegan unas funciones"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 150 del Código Contencioso Administrativo y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, estatuye que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones en los empleos públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 149 del Código Contencioso Administrativo modificado por el artículo 49 de la Ley 446 de 1998 establece que las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas podrán obrar como demandantes, demandadas o intervinientes en los procesos Contencioso Administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados. Ellas podrán incoar todas las acciones previstas en dicho Código si las circunstancias lo ameritan.

Que el artículo 150 del Código Contencioso Administrativo establece que las entidades públicas y las privadas que ejerzan funciones públicas son parte en todos los procesos contencioso administrativos que se adelanten contra ellas o contra los actos que expidan. Por consiguiente, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones.

"Por la cual se delegan unas funciones"

Que el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, relativa al procedimiento que debe surtir en acciones populares, establece "(...) que el juez, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, citará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial en la cual el juez escuchará las diversas posiciones sobre la acción instaurada, pudiendo intervenir también las personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios escritos sobre el proyecto. La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatoria.

La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo."

Que de conformidad con el Artículo 3° del Decreto 1795 de 2007. Responsables de la información. "El representante legal de cada una de las entidades de las que trata el artículo anterior, deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información Litigob. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente decreto, las entidades destinatarias de la norma deberán enviar comunicación al Ministerio de Interior y de Justicia informando el funcionario designado. Mientras se hace esta designación, el responsable será el jefe de la oficina jurídica, o quien haga sus veces.

Los apoderados de las entidades públicas que actúan dentro de cada proceso judicial, o que la representan dentro de un trámite conciliatorio, son responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite.

Parágrafo. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de esta obligación a través de los procedimientos internos que establezcan, y que puede ser por muestreo selectivo, ordenando los ajustes pertinentes, y enviarán semestralmente al Ministerio del Interior y de Justicia certificación sobre el resultado de la verificación."

Que el Ministerio del Interior y de Justicia, mediante Circular Externa No. CIR 11-67-DIL-0352 de junio 17 de 2011, solicita que el representante legal del Ministerio, deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y constante en el Sistema LITIGOB, que dentro del Sistema se encuentra denominado como "Administrador de Entidad".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa donde sea parte la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- b) Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados por la Jurisdicción Ordinaria donde sea parte la Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- c) Notificarse personalmente de todos los actos, providencias y actuaciones que se requieran; instaurar acciones ante los distintos despachos judiciales y adelantar diligencias a nombre del Ministerio ante las entidades públicas y privadas cuando sea

"Por la cual se delegan unas funciones"

necesario en defensa de los intereses de la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

- d) Notificarse personalmente de las providencias y actuaciones proferidas en la vía gubernativa, donde sea parte la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- e) Intervenir e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que sean procedentes dentro de los procesos referidos en los literales anteriores.
- f) Presentar las denuncias penales ante la Fiscalía General de la Nación y constituirse en parte civil dentro de los procesos penales.
- g) Actuar como apoderado y conferir poder a los abogados de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como a los Asesores y Abogados externos contratados por el Ministerio para que lo representen en todos los procesos, audiencias de conciliación, pactos de cumplimiento y demás actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas.
- h) Asumir la defensa de la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ante la Corte Constitucional y ante los despachos judiciales en las acciones populares, de grupo, cumplimiento y tutelas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En los casos en que los apoderados judiciales asistan en representación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, en los procesos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, a la audiencia obligatoria especial de pacto de cumplimiento, en las diferentes acciones populares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 y en las demás audiencias de conciliación previstas en la ley y que señalen los diferentes despachos judiciales, deben presentar un informe por escrito de la actuación adelantada al Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

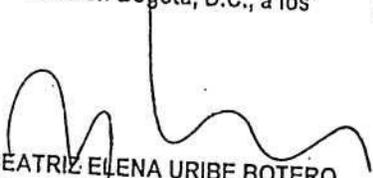
**ARTÍCULO TERCERO.** Delegar en el Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la vigilancia, el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información Litigob en los términos y para los efectos de que trata el artículo 3 del Decreto 1795 de 2007, quien para estos efectos se denomina "Administrador de Entidad".

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 NOV. 2011

  
BEATRIZ ELENA URIBE BOTERO  
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio